

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-416

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 23 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 350 señala lo siguiente: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que**, el artículo 6.1 de Ley Orgánica de Educación Superior vigente, establece los deberes de las y los profesores e investigadores, señalando lo siguiente: *“Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones; (...) d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad”;*
- Que**, el artículo 17 de la normativa ibidem, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*
- Que**, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece lo siguiente: *“El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. (...)”;*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”;*
- Que**, el artículo 3 del Estatuto de la Espol, señala lo siguiente: *“Misión. - Somos una institución pública de educación superior de excelencia que coopera con la sociedad formando profesionales íntegros, investigando e innovando, para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible.”;*
- Que**, el artículo 4 del Estatuto de la Espol, señala lo siguiente: *“Visión. - Ser una comunidad con un modelo educativo innovador y con investigación de impacto; que responda ágilmente a las necesidades de la región, impulsando el desarrollo humano y la sostenibilidad.”;*
- Que**, el artículo 7 del Estatuto de la Espol, dispone lo siguiente: *“Objetivos. - La Escuela Superior Politécnica del Litoral tiene como objetivos los siguientes: (...) e) Realizar investigación científica, desarrollar y transferir tecnología, innovar y difundir conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del país; (...)”;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*

Que, el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “(...) e) *Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;* (...) y x) *Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;* (...);

Que, la Disposición General Novena del Estatuto de la ESPOL, señala lo siguiente: “*La ESPOL fomentará las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de arte y conservatorios superiores, centros de investigación, empresas, organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad del personal académico, de apoyo académico y estudiantes para el desarrollo de sus actividades de docencia, investigación, vinculación y culturales.*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, de la ESPOL, señala lo siguiente: “*Actividades del personal académico. - El personal académico titular y no titular de la ESPOL, realizará actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, que se encuentran detalladas en el RECEPASES. Se excluye el caso del personal académico no titular ocasional que, de forma excepcional, podrán realizar ciertas actividades de gestión educativa de acuerdo a lo establecido en el RECEPASES.*

Que, el artículo 88 del Reglamento ibidem, señala lo siguiente: “*Garantía del perfeccionamiento académico. - A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las Unidades Académicas deberán elaborar el plan de perfeccionamiento para sus Profesores, de cada período académico. En el presupuesto general de la ESPOL constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar becas o ayudas económicas para especialización, años sabáticos, pasantías o estancias de investigación.*

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la ESPOL considerará las demandas de los Profesores, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:
(...)

f) Las estancias de investigación; (...);

Que, el artículo 5 del Reglamento para Estancias de Investigación de la ESPOL, hace referencia al cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación, señalando lo siguiente: “*Podrá realizar una estancia de investigación el personal académico y el personal de apoyo académico de la ESPOL, por un período de tiempo, en el cual se trasladan temporalmente a otro lugar, dentro o fuera del país, a una institución de educación superior, centro de investigación, instituto de investigación u otra organización, en la cual continuará desarrollando sus funciones con el propósito de llevar a cabo actividades de I+D+i.*

El personal que se encuentre en representación institucional continuará realizando su trabajo en modalidad virtual en el lugar en el que realice la estancia de investigación.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem, se refiere a la autorización de la representación para el cumplimiento de servicios institucionales en el ámbito de la investigación, estableciendo lo siguiente: “*Para que, al personal académico o personal de apoyo académico de la ESPOL, con excepción del personal civil contratado, se le otorgue una estancia para el cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación, deberá contar con la autorización del Decano de la Unidad Académica, cuando la solicitud fuere de 15 hasta 30 días; del Rector, cuando la solicitud fuere de 31 hasta 90 días; o el Consejo Politécnico, cuando la solicitud fuere mayor a 90 días; pudiendo durar entre 15 días hasta seis meses. (ver Anexo 1) Para autorizar este tipo de estancia, se requerirá previamente un informe del Decanato de Investigación.”;*

Que, el artículo 8 del Reglamento ibidem, establece los requisitos para el cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación y movilidad para realizar actividades de investigación del personal civil contratado, señalando lo siguiente: “*Para que se autorice la representación por cumplimiento de servicios institucionales o la movilidad para realizar actividades de investigación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*
1. *Tener carga de investigación en el período académico en el que realiza la solicitud o estar involucrado en procesos asociados a I+D+i al momento de realizar la solicitud;*

2. *Presentar una solicitud al Decano de su Unidad Académica o directivo de la unidad en la que realiza sus actividades laborales o preste sus servicios profesionales, la cual será remitida posteriormente a la autoridad correspondiente para que se gestione la autorización de la representación institucional, si fuera el caso, de acuerdo con lo determinado en este Reglamento, debiendo contener lo siguiente:*

- a. Invitación de una institución de educación superior, centro de investigación, instituto de investigación u otra organización, nacional o extranjera, la cual deberá adjuntarse a la solicitud;*
- b. Justificación de los motivos por los cuales considera necesario cumplir servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación o realizar la movilidad para realizar actividades de investigación;*
- c. Propuesta de los resultados esperados;*
- d. Beneficios que tendría la institución al autorizar la estancia de investigación por representación o la movilidad;*
- e. Descripción del alineamiento de las actividades propuestas con las áreas de investigación y vinculación priorizadas por la ESPOL;*
- f. Declaración de la o las obligaciones a las que se compromete el solicitante, debiendo estar de acuerdo con el tiempo de duración de la representación institucional, de conformidad con lo determinado en el CAPÍTULO II “DE LOS COMPROMISOS PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN” de este Reglamento; y,*
- g. Plan de las actividades de investigación que se desarrollarán durante la estancia de investigación, debiendo adjuntarla a la solicitud.*

3. *Contar con el aval de la Unidad Académica o directivo de la unidad en la que realiza sus actividades laborales o preste sus servicios profesionales;*

4. *Contar con la intención del Decano de su Unidad Académica o directivo de la unidad en la que realiza sus actividades laborales o preste sus servicios profesionales, de renovación de contrato en el período subsiguiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria;*

5. *Haber trabajado o prestado sus servicios profesionales por lo menos un año en la ESPOL;*

6. *No haber sido sancionado por la ESPOL;*

7. *No tener deudas de valor con la ESPOL;*

8. *No tener compromisos no cumplidos con el Decanato de Investigación;*

9. *Haber cumplido con los entregables correspondientes a su nivel de carga de investigación de acuerdo con el CTP, en el último año en el que fue evaluado (en caso de haber tenido carga de investigación); y,*

10. *No ser custodio de fondos específicos. (...);*

Que, el artículo 17 del Reglamento ibidem, hace referencia a los compromisos para realizar estancias de investigación con remuneración y sin ayuda económica, disponiendo lo siguiente: “*En caso que el personal académico titular, no titular, personal de apoyo académico o servidor no cuente con una ayuda económica de ESPOL para realizar una estancia de investigación, así haya o no, solicitado pasajes aéreos y/o seguro de viaje, deberá cumplir al menos uno de los siguientes compromisos:*

a) Hasta 150 días:

(...) Registrar e iniciar la ejecución de un nuevo proyecto de investigación con colaboración internacional de la institución en donde realizará la estancia; (...);

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 23 de octubre de 2025, se conoce el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0955-2025, de fecha 17 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación, quien recomienda autorizar el cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de investigación a favor de Holger Geovanny Cevallos Valdiviezo, Ph.D., profesor titular de la FCNM, a fin

de que realice una estancia de investigación desde el 17 de noviembre de 2025 hasta el 15 de abril de 2026, en la Universidad de Santiago de Compostela, España. Que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“(…)Justificación

- 1. El Dr. Holger Cevallos, indica que la justificación para realizar esta estancia de investigación en la Universidad de Santiago de Compostela, es con el fin de trabajar en proyectos en el área de estadística y/o en aplicaciones en distintos ámbitos científicos, como el de la salud, ya que él se ha especializado en la estadística de análisis de datos.*
 - 2.- Durante esta estancia, el profesor Cevallos tiene previsto desarrollar distintos métodos estadísticos para el análisis adecuado de datos de naturaleza compleja. Así también, trabajar en la aplicación de estos métodos en distintos contextos.*
 - 3.- Además, trabajará en el análisis de datos clínicos de un gran número de pacientes del Hospital Clínico Universitario de Santiago de Compostela, con el objetivo de avanzar en la medicina personalizada y detectar de forma temprana problemas de salud, como la diabetes.*
 - 4.- Con los resultados de este proyecto se espera contribuir con metodología de vanguardia para el análisis de datos de naturaleza compleja.*
 - 5.- Realizar esta actividad servirá para el fortalecimiento de los programas de grado y posgrados en el área de Estadística y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas (FCNM) y de la ESPOL.*
 - 6.- Esta actividad esta estancia también contribuirá en la construcción de nuevas redes internacionales de investigación para la FCNM y para la ESPOL.*
 - 7.- Los resultados propuestos para esta actividad se basan principalmente en poder desarrollar y aplicar metodologías estadísticas para el análisis de datos de naturaleza compleja.*
 - 8.- Desde el punto de vista de producción científica, esta colaboración podrá permitir la publicación de al menos un artículo científico en una revista de alto impacto.*
 - 9.- También se podrá trabajar en la construcción de nuevas redes internacionales de investigación para la FCNM y la ESPOL, ya que el profesor Cevallos, estará trabajando directamente con el Prof. Francisco Gude Sampedro de la Universidad de Santiago de Compostela; y, de forma indirecta, con otros investigadores y médicos del Hospital Clínico Universitario de Santiago de Compostela. Todas estas conexiones serán de gran importancia para su desarrollo académico como investigador y para futuras colaboraciones en el área de estadística y sus aplicaciones.*
 - 10.- Algunos de los beneficios que tendría la institución al autorizar esta estancia de investigación son:*
 - La publicación de al menos una publicación científica sobre métodos estadísticos o sus aplicaciones en una revista de alto impacto.*
 - Permitirá el desarrollo de nuevas líneas de investigación para la FCNM y la ESPOL, especialmente en el campo de la estadística aplicada, en las cuales también se podría colaborar en el futuro con profesores de la ESPOL, así como con estudiantes de grado y posgrado.*
 - Permitirá crear grupos de investigación en el área de estadística metodológica o aplicada.*
 - Permitirá la construcción de nuevas redes internacionales de investigación con profesores e investigadores de la Universidad de Santiago de Compostela, y la ESPOL lo cual contribuye su posicionamiento como una referencia de investigación, no solo a nivel del país, sino también a nivel regional.*
 - 11.- Algunas de las actividades que realizará el Dr. Cevallos son:*
 - Desarrollo de nuevas metodologías estadísticas para el análisis de datos complejos.*
 - Programación de metodología estadística en el software R.*
 - Realización de estudios de simulación de Monte Carlo para la evaluación de metodologías estadísticas.*
 - Evaluación de metodologías estadísticas en datos reales de diferentes ámbitos de la ciencia.*
 - Procesamiento y limpieza de los datos de pacientes del Hospital Clínico Universitario de Santiago de Compostela.*
 - Aplicación de metodologías estadísticas para el análisis de datos clínicos de los pacientes del Hospital Clínico Universitario de Santiago de Compostela, con el objetivo de detectar de forma temprana problemas de salud.*
 - Interpretación del análisis de datos clínicos en conjunto con un equipo multidisciplinario conformado por médicos y estadísticos de la Universidad de Santiago de Compostela.*
 - 12.- Las actividades propuestas se alinean con la siguiente área y línea de investigación de la ESPOL:*
 - a) Desarrollo de ciencias básicas*
 - b) Línea de investigación: Estudio y predicción de comportamientos y las consecuencias lógicas de fenómenos aleatorios y desarrollo de métodos y técnicas estadísticas para entender los datos provenientes de algún modelo probabilístico*
- (…);*

Compromiso

De acuerdo a lo indicado en el Art. 17 del Reglamento de Estancias de Investigación de la ESPOL, literal a) hasta 150 días; el profesor Cevallos Valdiviezo asume el siguiente compromiso:

Nombre	Cargo	Unidad/Centro	Compromiso
Holger Geovanny Cevallos Valdiviezo	Profesor titular	FCNM	Registrar e iniciar la ejecución de un nuevo proyecto de investigación con colaboración internacional de la institución en donde realizará la estancia

Es importante mencionar que el Prof. Cevallos Valdiviezo, continuará con el cumplimiento de su carga académica y politécnica tal como se ha coordinado con las autoridades de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, adicionalmente cumple con lo siguiente:

Revisión de cumplimiento de los requisitos del Art. 8.- Requisitos para el cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación			
Nro.	Descripción	Cumple	No cumple
1	Tener carga de investigación en el periodo académico en el que realiza la solicitud.	Se aprobó la planificación académica con resolución No. 001-P1.A.2025-2026	
2	Presentar una solicitud al Decano de su Unidad Académica, la cual será remitida posteriormente a la autoridad correspondiente para que se gestione la licencia, si fuera el caso, de acuerdo con lo determinado en el Estatuto institucional, debiendo contener lo siguiente:	Se adjunta documento S/N de fecha 23 de junio de 2025	
	a. Invitación de una institución de educación superior, centro de investigación, instituto de investigación u otra organización, nacional o extranjera, la cual deberá adjuntarse a la solicitud;	Se adjunta la carta de invitación suscrita por Prof. Francisco Gude Sampedro de la Universidad de Santiago de Compostela	
	b. Justificación de los motivos por los cuales considera necesario realizar la estancia de investigación;	Cumple	
	c. Propuesta de los resultados esperados;	Cumple	
	d. Beneficios que tendría la institución al autorizar la estancia de investigación;	Cumple	
	e. Descripción del alineamiento de las actividades propuestas con las áreas de investigación y vinculación priorizadas por la ESPOL	Cumple	
	f. Declaración de la o las obligaciones a las que se compromete el solicitante, debiendo estar de acuerdo con el tiempo de duración de la estancia de investigación, de conformidad con lo determinado en el CAPÍTULO II "DE LOS COMPROMISOS PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN" de este Reglamento.	Cumple	
	g. Plan de las actividades de investigación que se desarrollarán durante la estancia de investigación, debiendo adjuntarla a la solicitud.	Cumple, se adjunta plan de actividades	

3	Contar con el aval de la Unidad Académica;	Se adjunta Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0653-O de fecha 08 de octubre de 2025	
4	Haber trabajado por lo menos un año en la ESPOL;	Trabaja en ESPOL desde el 10 de octubre de 2016. Se adjunta certificado.	
5	No haber sido sancionado por la ESPOL;	Se adjunta certificado.	
6	No tener deudas de valor con la ESPOL	Se adjunta certificado	
7	No tener compromisos no cumplidos con el Decanato de Investigación	Se adjunta certificado	
8	Haber cumplido con los entregables correspondientes a su nivel de carga de investigación de acuerdo con el CTP, en el último año en el que fue evaluado (en caso de haber tenido carga de investigación)	Cumple, se adjunta correo del Decanato de Investigación	
9	No ser custodio de fondos específicos.	Cumple, se adjunta certificado del área de contabilidad	

Cabe mencionar que la Universidad de Santiago de Compostela se ha comprometido y garantiza cubrir los siguientes rubros:

1. Costos de manutención,
2. Uso de instalaciones y computadoras para el desarrollo de la investigación,
3. Uso de libros y biblioteca

Conclusión y recomendación

Sobre la base de la solicitud que ha realizado el investigador y la unidad académica y, considerando que el Reglamento para Estancias de Investigación de la ESPOL, CÓDIGO: REG-ACA-VIDI-050, VERSIÓN: 12-2024, Art 6.- Autorización de la representación para el cumplimiento de servicios institucionales en el ámbito de la investigación. - "Para que el personal académico titular se le otorgue una estancia para el cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación, deberá contar con la autorización (...) de Consejo Politécnico pudiendo durar entre 15 días a dos años

(...)" y debido a que el Dr. Cevallos Valdiviezo cumple los requisitos establecidos en el Art. 8, considerando además, que el profesor Cevallos no solicitará ayuda económica adicional a la institución, desde mi competencia en calidad de Decano de Investigación y conforme lo estipula la ley, se recomienda y por su digno intermedio al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR el cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación, a favor de Holger Geovanny Cevallos Valdiviezo, Ph.D., Profesor Titular de la FCNM, a fin de que pueda realizar una estancia de investigación en la Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, España, desde el 17 de noviembre de 2025 hasta el 15 de abril de 2026. (...);

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación, a favor de **Holger Geovanny Cevallos Valdiviezo, Ph.D.**, Profesor de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas - FCNM, a fin de que realice una estancia de investigación, desde el **17 de noviembre de 2025 hasta el 15 de abril de 2026**, en la Universidad de Santiago de Compostela, España, acogiendo la recomendación del Decano de Investigación, Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., mediante Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0955-2025, de fecha 17 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la

Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento para Estancias de Investigación de la ESPOL.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Holger Geovanny Cevallos Valdiviezo, Ph.D., Profesor de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas - FCNM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/WPVS